apartado 2 del artículo 70 de la Ley antes mencionada, una subvención del 20 por 100 del importe total, debiendo reintegrar el 80 por 100 restante en 10 anualidades, a partir del año siguiente al de terminación de las obras, con el 4 por 100 de interés anual.

Tercero.—El proyecto correspondiente a las obras incluidas en este plan, deberá estar redactado dentro del primer semestre de 1984, debiendo estar terminadas las obras en el primer semestre de 1985.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18222 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1984, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Puebla de Vallés, en la provincia de Guadalajara.*

A instancia de los propietarios del término municipal de Puebla de Vallés (Guadalajara), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal de una extensión de 3.286 hectáreas, siendo 203 hectáreas la superficie defendida.

Segundo.—El presupuesto es de 2.918.748 pesetas, de las que 2.222.078 pesetas serán subvencionadas y las restantes 696.670 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—El Director, Angel Barbero Martín.

18223 *RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Lamborghini»; modelo, Ap-23; tipo, bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Ibertractor, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección, marca, «Lamborghini»; modelo, Ap-23; tipo, bastidor con visera, válida para los tractores. Marca, «Lamborghini»; modelo 955 DT; versión, (4RM); marca, «Lamborghini»; modelo, R-955; versión, (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/E412 a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I. I. A. de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de junio de 1984.—El Director general.—El Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18224 *ORDEN de 11 de mayo de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso contencioso-administrativo número 118/1983, interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Verdera Mateu.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso contencioso-administrativo número 118/1983 promovido por don Guillermo Verdera Mateu, sobre petición de reconocimiento de la pensión que pudiera corresponderle por jubilación en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Verdera Mateu, contra el acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de abril de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra otro de la Dirección de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 5 de octubre de 1982, también impugnado, desestimatorios de la petición de reconocimiento de haber pasivo por jubilación, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos impugnados no son conformes a derecho, reconociendo al recurrente el derecho a regular su haber pasivo como funcionario civil con arreglo al texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios Civiles de 21 de abril de 1966, procediendo que por el Organismo competente se le señale con atrasos desde el mes siguiente al de su jubilación, con compatibilidad con el que viene disfrutando como militar retirado; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D. el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18225 *ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 256/1981, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alcobendas, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1983 por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 256/1981, promovido por «Panificadora Alcobendas, S. A.», sobre sanción de multa por infracción de la disciplina del mercado; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por "Panificadora Alcobendas, S. A.", contra la resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo, de fecha 15 de diciembre de 1980, por la que desestima el recurso de alzada contra la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, de fecha 23 de mayo de 1980, por la que imponía multa de 50.000 pesetas, en expediente 28/370/80-A, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

18226 *ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.022 interpuesto contra este Departamento por don Moisés Alonso Alonso.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de junio de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.022, promovido por don Moisés Alonso Alonso, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 19 de enero de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practica-